

# COPIA

Ab Nelson Gustavo Cañarte A  
Notario XVII del Cantón Guayaquil 02

1 NUMERO: 177/78

CONSTITUCION DE COMPANIA

2 ANONIMA DENOMINADA "PRO

3 GRANSA, PRODUCTOS DE GRA

4 NETO S.A.".-

5 CAPITAL \$2'000.000,00.-

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del

7 Guayas, República del Ecuador, hoy día martes veinticinco de

8 Abril de mil novecientos setenta y ocho, ante mi, Abo-

9 gado NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, Notario Titular

10 Décimo Séptimo del Cantón, comparecen los señores doc-

11 tor JORGE EGAS PEÑA, quien declara ser ecuatoriano, -

12 casado, Abogado, por sus propios derechos y por los

13 que representa de los señores: FEDERICO SUAREZ SOGO,

14 JOVITO SALCEDA PARADELA, RICARDO SUAREZ SOGO Y AVELI-

15 NO ESTEVEZ ESTEVEZ, según consta del Poder especial

16 debidamente legalizado que se agrega como documento ha-

17 bilitante. Mayor de edad, capaz para obligarse y con-

18 tratar, domiciliado en esta ciudad, a quien de cono-

19 cer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados

20 de esta escritura pública de Constitución de Compa-

21 ñía Anónima a la que procede de una manera libre y

22 voluntaria, para su otorgamiento me presenta la minu-

23 ta del tenor siguiente: S E Ñ O R N O T A R I O: Sir-

24 vase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas

25 a su cargo, una de constitución de compañía anóni-

26 ma, que celebramos al tenor de las siguientes cláusu-

27 las: PRIMERA: INTERVINIENTES: Compare-

28 ce a la celebración del presente contrato, el señor



NOTARIO  
DECIMO-SEPTIMO

ABOGADO  
N. G. CAÑARTE A.  
NOTARIO

1 doctor Jorge Egas Peña, por sus propios derechos y /Suárez  
2 además en representación de los señores Federico /Sogo,  
3 Jovito Salceda Paradela, Ricardo Suárez Sogo y Avelino  
4 Estevez Estevez, según poder que se adjunta como docu-  
5 mento habilitante, todos mayores de edad, casados, ecuatoriano  
6 riano y domiciliado en Guayaquil, el primero y panameños  
7 y domiciliados en la ciudad de Panamá los restantes.

8 SEGUNDA: DEL CONTRATO: Los referidos con-  
9 tratantes manifestamos por la presente nuestra voluntad  
10 de constituir una compañía anónima, por la vía simul-  
11 tánea, para cuyo efecto, unimos nuestros capitales para  
12 emprender en operaciones industriales, mercantiles y ci-  
13 viles, a fin de participar en las utilidades que re-  
14 sultaren de las mismas. TERCERA: La sociedad en

15 formación se regirá por las disposiciones de la Ley  
16 de Compañías, Código Civil y por los siguientes Es-  
17 tatutos Sociales. ESTATUTOS SOCIALES DE

18 LA COMPAÑIA ANONIMA "PROGRAMSA,  
19 PRODUCTOS DE GRANITO S.A.".-

20 CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION,  
21 DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y AC-  
22 CIONES.- ARTICULO PRIMERO:

23 Con la denominación de "Progransa, Productos de Gra-  
24 nito S.A.", se constituye una compañía que tendrá  
25 por objeto dedicarse a la elaboración de toda  
26 clase de terrazos y elementos prefabricados para  
27 la construcción, tales como piezas de grani-  
28 to, baldosas, bloques, tejas, tejuelos, - - -



NOTARIA  
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO  
N. G. CAÑARTE A.  
NOTARIO

1 y prefabricados de hormigón en general, promoción y fi-  
2 nanciamiento de construcciones de todo tipo, y en ge-  
3 neral, a la celebración de toda clase de actos o con-  
4 tratos relacionados con su objeto, incluida la facultad  
5 de participar en otras sociedades como socia o accionis-  
6 ta, cuando fuera necesario para el cumplimiento del mismo.

7 A R T I C U L O S E G U N D O: La Compañía tendrá su do-  
8 micilio principal en la ciudad de Guayaquil, República -  
9 del Ecuador, pero puede abrir sucursales, agencias, ofi-  
10 cinas, etcétera en cualquier lugar de la República o  
11 fuera de ella, cumpliendo los requisitos y formalidades  
12 exigidos por la Ley.- A R T I C U L O T E R C E R O: El  
13 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años  
14 contados desde su inscripción en el Registro Mercantil,  
15 pudiendo este plazo prorrogarse o restringirse por rese-  
16 lución de la Junta General, convocada expresamente para  
17 el efecto, con el voto de una mayoría que represente -  
18 por lo menos las dos terceras partes del capital pagado  
19 concurrente a la reunión. A R T I C U L O C U A R T O: El  
20 Capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SU-  
21 CRES (\$2'000.000,00) dividido en dos mil acciones, ordina-  
22 rias y nominativas, de un valor de un mil sucres cada una,  
23 numeradas del cero cero cero uno al dos mil inclusive.

24 La Junta General puede en cualquier tiempo autorizar el  
25 aumento del capital, cumpliéndose con todas las formali-  
26 dades legales requeridas para el efecto. Las nuevas ac-  
27 ciones serán ofrecidas en primer término a los tenedores  
28 de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscri-

1 birse en proporción al número de acciones que tuvie-  
2 ren; pero, si así no lo hicieren uno o más de los  
3 accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a  
4 los demás accionistas; y, sólo podrán ser ofrecidas al  
5 público las nuevas acciones que ningún accionista hubie-  
6 re deseado suscribir. A R T I C U L O Q U I N T O: Las  
7 acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de  
8 las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la  
9 Ley y llevarán las firmas del Presidente Administrativo y  
10 del Gerente General, o de quien haga sus veces. Un tí-  
11 tulo puede representar una o más acciones. Cada acción  
12 es indivisible y en caso de estar totalmente libera-  
13 das da derecho a un voto en las deliberaciones de la  
14 Junta General! La acción que no estuviere totalmente li-  
15 berada tendrá derecho a voto en proporción a su valor  
16 pagado. A R T I C U L O S E X T O: LAS acciones se trans-  
17 fieren y transmiten de conformidad con las disposiciones  
18 legales. La Compañía considerará como dueño de las accio-  
19 nes nominativas a quien aparezca inscrito como tal en  
20 el libro de Acciones y Accionistas de la misma. En caso  
21 de constituirse usufructo de una o más acciones, la cali-  
22 dad de accionista corresponderá al nudo propietario, pero  
23 el usufructuario tendrá derecho a participar de las ga-  
24 nancias sociales obtenidas durante el período del usufruc-  
25 to; y, a que se repartan dentro del mismo. Igualmente,  
26 al usufructuario corresponderá el ejercicio del derecho  
27 a participar y votar libremente en las Juntas Genera-  
28 les, pudiendo las partes pactar libremente los demás de-

1 rechos que corresponden normalmente al accionista. En  
 2 caso de acciones dadas en prenda, la compañía reconoce-  
 3 rá las estipulaciones celebradas entre el accionista y  
 4 el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los dere-  
 5 chos de accionista. ARTICULO SEPTIMO: En ca-  
 6 so de extravío, pérdida, sustracción e inutilización de  
 7 un título de acción o acciones, se observarán las dis-  
 8 posiciones legales para conferir un ~~duplicado~~ o nuevo -  
 9 título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído,  
 10 o inutilizado. ARTICULO OCTAVO: La responsa-  
 11 bilidad de cada accionista se limita al monto de su ac-  
 12 ción o acciones. ARTICULO NOVENO: La compañía  
 13 puede adquirir sus propias acciones por resolución de la  
 14 Junta General, cumpliéndose al efecto las disposiciones  
 15 legales pertinentes. CAPITULO SEGUNDO: ADMI-  
 16 NISTRACION Y REPRESENTACION DE LA  
 17 COMPANIA: Artículo Décimo.- La Compañía será diri-  
 18 gida y administrada por la Junta General de Accionistas  
 19 el Presidente Administrativo, el Gerente General, quienes  
 20 tendrán las atribuciones que les competen por la Ley  
 21 y estos Estatutos. ARTICULO DECIMO PRIME-  
 22 RO: El Presidente Administrativo y el Gerente General,  
 23 separadamente, son los representantes legales y adminis-  
 24 trativos de la Compañía en todos sus negocios y opera-  
 25 ciones, así como en sus asuntos judiciales y extraju-  
 26 diciales, los cuales actuarán siempre bajo la denominación  
 27 social y con sujeción a la ley y a los presentes Esta-  
 28 tutos. Se deja constancia que tales representantes legales



NOTARIA  
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO  
N. G. CAÑARTE A.  
NOTARIO

Act. 11-15-2017

1/2 P. 2/4

1 no necesitan autorización de la Junta General para ena-  
2 jenar o gravar inmuebles. C A P I T U L O T E R C E R O:

3 J U N T A G E N E R A L.- A R T I C U L O D E C I M O S E

4 G U N D O: La Junta General de Accionistas, constituida con

5 el quorum que señalan estos Estatutos, representa la

6 totalidad de los accionistas, es la más alta autoridad

7 de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a

8 todos los accionistas, al Presidente Administrativo, al

9 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de

10 la Compañía, Los accionistas pueden hacerse representar

11 en las Juntas Generales por otra persona, mediante sim-

12 ple carta dirigida en ese sentido al Presidente Adminis-

13 trativo, o al Gerente General de la Compañía, pero los

14 administradores y el Comisario no podrán tener esta re-

15 presentación. A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O: La

16 Junta General se reunirá por lo menos una vez al año

17 en el transcurso del primer trimestre posterior a la

18 terminación del ejercicio económico, y además, se reuni-

19 rá extraordinariamente cuando fuere convocada para tratar

20 los asuntos puntualizados en la convocatoria. Toda cone-

21 vocatoria a Junta General la hará el Presidente Adminis-

22 trativo o el Gerente General, en la forma establecida

23 en la Ley. Salvo las excepciones legales, será nula to-

24 da resolución de la Junta General acerca de un asunto

25 no determinado en la convocatoria, o cuando a la Junta

26 respectiva no se hubiere convocado al Comisario, según

27 la Ley. Sin embargo, la Junta General podrá constituirse

28 sin necesidad de convocatoria alguna, en cualquier tiem-

Al Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 po y en cualquier lugar dentro del territorio nacional

2 para tratar cualquier asunto, cuando esté presente o

3 representado todo el capital social pagado en la forma

4 que la misma ley determina. A R T I C U L O D E C I M O

5 C U A R T O: La Junta General no podrá instalarse en pri-

6 mera convocatoria si no hay una representación de por

7 lo menos la mitad del capital social pagado. Cuando en

8 virtud de primera convocatoria no se reuniere la repre-

9 sentación referida, se hará de acuerdo con la Ley segun-

10 da convocatoria, con ocho días de anticipación por lo

11 menos, debiendo entonces constituirse la Junta sea cual

12 fuere el número y representación de los accionistas que

13 asisten, lo cual así se hará presente en la respec-

14 tiva convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá

15 modificarse el objeto de la primera convocatoria. A R

16 T I C U L O D E C I M O Q U I N T O: Presidirá la Junta-

17 General el Presidente Administrativo o en su falta la

18 persona que designe la Junta. El Gerente General actuará

19 de Secretario y en caso de faltar este funcionario ocu-

20 pará la Secretaría la persona que asimismo designen los

21 concurrentes. Salvo las excepciones previstas en la Ley

22 y en los presentes Estatutos. Las decisiones de la

23 Junta General serán tomadas por mayoría de votos del ca-

24 pital social pagado concurrente a la reunión. Los votos

25 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría nu-

26 mérica. Las actas de la Junta General se llevarán a

27 máquina, de conformidad con la Ley. A R T I C U L O D E

28 C I M O S E X T O: Son atribuciones de la Junta General



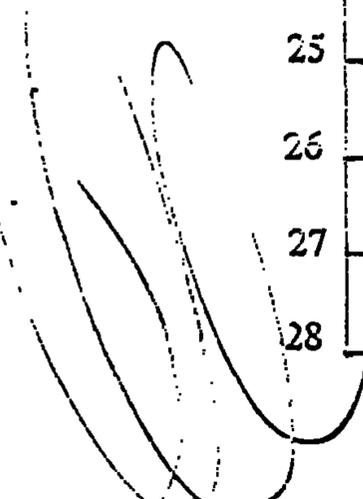
ABOGADO  
M. G. CAÑARTE A.  
NOTARIO

1 de Accionistas: a) Nombrar Presidente Administrativo, Ge-  
2 rente General, Comisario Principal y Comisario Suplen-  
3 te de la Compañía; b) Aceptar las excusas o renunciaciones  
4 de los funcionarios indicados en el literal anterior y  
5 removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar la remunera-  
6 ción de los funcionarios de la Compañía y asignarles  
7 gastos de representación; d) Conocer los informes, balan-  
8 ces y demás cuentas que se sometan a su considera-  
9 ción y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar  
10 el reparto de utilidades y fijar las cantidades o  
11 cuotas para la formación del fondo de reserva de la  
12 Compañía o para reservas especiales; f) Reformar los pre-  
13 sentes estatutos; g) Interpretar dichos Estatutos con  
14 fuerza obligatoria; h) Conocer y resolver con las más  
15 amplias facultades, cualquier asunto que le sometan a  
16 su consideración los funcionarios de la Compañía o sus  
17 accionistas; e, i) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones  
18 sean necesarios para la mejor orientación y marcha de los  
19 negocios sociales. CAPITULO CUARTO: PRESI-  
20 DENTE ADMINISTRATIVO Y GERENTE  
21 GENERAL: ARTICULO DECIMO SEPTIMO:  
22 El Presidente Administrativo y el Gerente General durarán  
23 cinco años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos inde-  
24 finidamente. Para ser Presidente administrativo y Geren-  
25 te General no se requiere ser accionista El Presidente  
26 Administrativo, el Gerente General y en general todos  
27 los funcionarios continuarán en el ejercicio de sus  
28 cargos, aun cuando expire su plazo, hasta ser debidamen-

1 te reemplazados ARTICULO DECIMO OCTAVO:  
2 Son atribuciones del Presidente Administrativo y del Ge-  
3 rente General, separadamente: a) Representar a la Compa-  
4 ña judicial y extrajudicialmente, debiendo suscribir los  
5 contratos que obliguen a la Compañía; b) Administrar los  
6 negocios, bienes y propiedades de la Compañía, dirigiendo  
7 y realizando singularmente todos los actos y contratos de  
8 la misma, de acuerdo con las orientaciones de la Junta  
9 General de Accionistas; c) Organizar las oficinas y de-  
10 pendencias de la Compañía, nombrar y remover libremente a  
11 los factores, procuradores judiciales, dependientes, y  
12 más empleados, a todos los cuales les fijarán sus hono-  
13 rarios o sueldos y sus atribuciones y les exigirán el  
14 cumplimiento de sus deberes; d) Cumplir y hacer cumplir  
15 las Leyes, estos Estatutos y los acuerdos y resolucio-  
16 nes de la Junta General de Accionistas; e) Abrir los es-  
17 tablecimientos, las oficinas, las agencias y sucursales,  
18 etcétera; f) Presentar anualmente a la Junta General de  
19 Accionistas un informe detallado y razonado del estado  
20 y curso de las operaciones sociales que hubieren reali-  
21 zado, junto con los balances, inventarios anuales y las  
22 cuentas de pérdidas y ganancias; g) Formular el Regla-  
23 mento Interno de la Compañía; h) Vigilar la contabilidad  
24 de la Compañía, proporcionar al Comisario cuantos infor-  
25 mes desee conocer acerca de la misma, y suministrar  
26 a los accionistas las copias y los informes a que tie-  
27 nen derechos de conformidad con la Ley; e, i) Responder  
28 ante la Compañía por la marcha de los negocios sociales



NOTARIA  
DECIMA-SEPTIMA  
ABOGADO  
N. G. CAÑARTE A.  
NOTARIO



1 y, en general, administrar directamente y promover por  
2 cuantos medios están a su alcance el desarrollo de la  
3 Compañía, sin más reservas que las funciones señaladas  
4 a la Junta General de Accionistas por el Artículo Dé-  
5 cimo Sexto de estos Estatutos, pudiendo inclusive nombrar  
6 apoderados especiales para la administración de sucursa-  
7 les y agencias o para negocios especiales. A R T I C U  
8 L O D E C I M O N O V E N O: En caso de ausencia tem-  
9 poral, enfermedad o imposibilidad del Presidente Adminis-  
10 trativo o del Gerente General, que exceda de treinta  
11 días, la Junta General de Accionistas, podrá nombrar un  
12 Presidente Administrativo Interino o un Gerente General  
13 Interino, según el caso, los que tendrán las mismas  
14 atribuciones que el Principal. Para ser Presidente Ad-  
15 ministrativo Interino o Gerente General Interino no se  
16 necesita ser accionista. C A P I T U L O Q U I N T O: C O  
17 M I S A R I C S: A R T I C U L O V I G E S I M O: La Junta  
18 General de Accionistas nombrará un Comisario Principal  
19 y un Comisario Suplente, los cuales podrán ser personas  
20 extrañas a la Compañía y durarán un año en sus car-  
21 gos, pudiendo ser reelegidos. Corresponde al Comisario  
22 de la Compañía examinar la contabilidad de la misma y  
23 sus comprobantes, e informar a la Junta General de Accio-  
24 nistas, anualmente, acerca de la situación económica de  
25 la misma, y sobre las operaciones realizadas, los balan-  
26 ces y las cuotas que se deben presentar a la Junta-  
27 General, especialmente sobre el balance y la cuenta de  
28 pérdidas y ganancias. El Comisario Suplente actuará a



1 son de un ejercicio a otro, va para capitalizarlas lue  
2 go total o parcialmente o va para reinvertirlas en ac  
3 tivos fijos de su propia empresa o en acciones en otra  
4 Compañía. Para la formación de las reservas de libre  
5 disposición preindicadas, la Junta General de Accionistas -  
6 fijará los porcentajes respectivos, los mismos que se  
7 deducirán de las utilidades de la Compañía, una vez que  
8 de ellas se haya extraído el correspondiente porcenta-  
9 je para la formación del Fondo de Reserva Legal. A R

10 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: No se reparti-  
11 rán dividendos sino por las utilidades líquidas, o por  
12 expresas reservas efectivas de libre disposición, ni de-  
13 vengarán intereses los dividendos que no se reclamen a  
14 su debido tiempo. La Compañía no puede contraer obli-  
15 gaciones ni distraer fondos de su Reserva Legal con el  
16 objeto de repartir utilidades. A R T I C U L O V I G E S I

17 M O S E X T O: En caso de que la Compañía termine por  
18 la expiración del plazo fijado para su duración, o por  
19 cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas y el  
20 Fondo de Reserva Legal, y las reservas expresas de libre  
21 disposición, se distribuirán a prorrata del valor paga-  
22 do de cada acción. A R T I C U L O V I G E S I M O S E P

23 T I M O: La Junta General de Accionistas, nombrará en  
24 su caso, el liquidador de la Compañía por mayoría de -  
25 votos. La misma Junta fijará el plazo en que deba ter-  
26 minarse la liquidación. las facultades que se le con-  
27 ceden al liquidador y la remuneración que deba percibir  
28 el mismo. A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O:

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración del capital de la Compañía en formación

"PROGRAMA, PRODUCTOS DE GRANITO S.A."  
la cantidad de DOS MILLONES (s/2.000.000,00) en  
sueros, correspondiente a los aportes hechos por los socios  
fundadores, en la proporción siguiente:

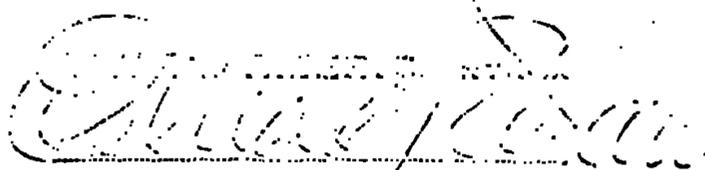
<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
Dr. Jorge Egas Peña	s/ 440.000,00
Federico Suárez Sogo	s/ 300.000,00
Jovito Salceda Paradesa	s/ 300.000,00
Ricardo Suárez Sogo	s/ 180.000,00
Avelino Estevez Estevez	s/ 180.000,00
	<hr/>
	s/2.000.000,00

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, Abril 24 de 1.973

  
EDUARDO PEÑA  
SECRETARIO

2002

*[Handwritten signature]*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Sírvase certificarme a continuación si el señor doctor  
JOSÉ MARÍA PÉREZ, en su calidad de abogado, me ha otorgado  
PARA CONSTITUCIÓN DE COMPRA.

Céd. U. No. 09-00278254  
Céd. T. No. 004314

*[Handwritten signature]*

EN FECHA DE RECAUDACIONES DEL SU-PAIS.  
GAS PÉREZ, Jorge Augusto.-

Identificación No. 09-0027.828-4

004314

Se declara impagos en esta oficina a la fecha

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Notario XVII del Cantón Guayaquil

PARTE DE CONSTITUCION  
DE COMPRA

20 MAR 1976

**ESPACIO EN BLANCO**

Notario XVII de Lantén Guayaquil

204179

1. EN LA CIUDAD DE PANAMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA Y CIUDAD DE...
2. EN LA CIUDAD DE PANAMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA Y CIUDAD DE...
3. EN LA CIUDAD DE PANAMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA Y CIUDAD DE...
4. EN LA CIUDAD DE PANAMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA Y CIUDAD DE...
5. EN LA CIUDAD DE PANAMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA Y CIUDAD DE...
6. EN LA CIUDAD DE PANAMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA Y CIUDAD DE...
7. EN LA CIUDAD DE PANAMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA Y CIUDAD DE...
8. EN LA CIUDAD DE PANAMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA Y CIUDAD DE...
9. EN LA CIUDAD DE PANAMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA Y CIUDAD DE...
10. EN LA CIUDAD DE PANAMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA Y CIUDAD DE...
11. EN LA CIUDAD DE PANAMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA Y CIUDAD DE...
12. EN LA CIUDAD DE PANAMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA Y CIUDAD DE...
13. EN LA CIUDAD DE PANAMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA Y CIUDAD DE...
14. EN LA CIUDAD DE PANAMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA Y CIUDAD DE...
15. EN LA CIUDAD DE PANAMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA Y CIUDAD DE...
16. EN LA CIUDAD DE PANAMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA Y CIUDAD DE...
17. EN LA CIUDAD DE PANAMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA Y CIUDAD DE...
18. EN LA CIUDAD DE PANAMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA Y CIUDAD DE...
19. EN LA CIUDAD DE PANAMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA Y CIUDAD DE...
20. EN LA CIUDAD DE PANAMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA Y CIUDAD DE...
21. EN LA CIUDAD DE PANAMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA Y CIUDAD DE...
22. EN LA CIUDAD DE PANAMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA Y CIUDAD DE...
23. EN LA CIUDAD DE PANAMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA Y CIUDAD DE...
24. EN LA CIUDAD DE PANAMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA Y CIUDAD DE...
25. EN LA CIUDAD DE PANAMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA Y CIUDAD DE...
26. EN LA CIUDAD DE PANAMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA Y CIUDAD DE...
27. EN LA CIUDAD DE PANAMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA Y CIUDAD DE...
28. EN LA CIUDAD DE PANAMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA Y CIUDAD DE...
29. EN LA CIUDAD DE PANAMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA Y CIUDAD DE...
30. EN LA CIUDAD DE PANAMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA Y CIUDAD DE...

H

1000000000



1. Compañía anónima costarricense que se denominará "PROGRAMSA, PRODUCTOS DE GRANTO S.A." o con la denominación que llegare a aprobar  
 2. La Superintendencia de Compañías, suscriba acciones a nuestro  
 3. nombre que representen hasta el cincuenta por ciento (50%) del ca-  
 4. pital social, a nombre de cada uno de los dos primeros, respec-  
 5. tivamente; y, hasta el nueve por ciento (9%) del capital social a  
 6. nombre de cada uno de los dos restantes, respectivamente; y, pa-  
 7. ga todo su valor o por lo menos el veinticinco por ciento (25%)  
 8. del valor de cada una de las acciones que nos correspondieren  
 9. en dinero efectivo, que lo remitiremos en dólares USA desde Pa-  
 10. ramí, comprendidos, en tal caso, a nuestro nombre, a pagar  
 11. al contado en el plazo de dos años a contar desde la fecha de cons-  
 12. titución de la referida sociedad, cuyo proyecto de estatutos socia-  
 13. les nos conocor y aprobar. ---- El presente poder comprende tam-  
 14. bién la facultad de nuestro apoderado para comparecer a nuestro  
 15. nombre y representación al otorgamiento de la referida escritura;  
 16. y, a los demás actos en que fuere necesaria nuestra intervención  
 17. como fundadores de la misma, incluida la facultad de participar  
 18. en la primera Junta General de Accionistas, pudiendo obrar con las  
 19. más amplias atribuciones, como si fuéramos nosotros mismos. ----  
 20. Asimismo, comprende también el presente poder la facultad de  
 21. comparecer ante el Ministerio de Industrias, Comercio e Intercam-  
 22. bio a fin de obtener la autorización previa para nuestra inver-  
 23. sión que es de naturaleza extranjera directa; y, una vez perfec-  
 24. cionada, lograr el registro de la misma y suscribir el correspond-  
 25. iente convenio de transformación si fuere necesario, ante el Or-  
 26. ganismo Nacional Competente, con las más amplias atribuciones pa-  
 27. ra el efecto. ---- El presente poder, sin carácter especial, es un  
 28. instrumento alguna para el cumplimiento de su mandato. ----  
 29. En fe de lo cual se firmó esta escritura a los comparecientes en presen-



Nº 0094

EL DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO, MINISTERIO DE INDUSTRIAS,  
COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL

EN USO de las facultades que le concede el Decreto Supremo Nº 707, de 11 de septiembre de 1975 y, el Acuerdo Nº 663 de 30 de mayo de 1976; y,

VISTOS el Decreto Supremo Nº 900-A, de 10 de noviembre de 1976, publicado en el Registro Oficial Nº 221, de 26 del mismo mes y año, la solicitud y la documentación presentadas.

RESUELVE:

AUTORIZAR la inversión extranjera directa que en la constitución de la compañía PROGRAMSA PRODUCTOS DE GRANITO S. A., realizarán en dólares norteamericanos, por el equivalente a UN MILLON CINCUENTA SESENTA MIL 00/100 sucres (\$ 1.560.000,00), los siguientes inversionistas de nacionalidad panameña.

Federico Suárez Sogo	\$ 600.000,00
Jovito Salcedo Paradela	600.000,00
Ricardo Suárez Sogo	100.000,00
Avelino Estevez Estevez	100.000,00
	<hr/>
	\$ 1.560.000,00

La compañía PROGRAMSA PRODUCTOS DE GRANITO S. A. tendrá por objeto social: dedicarse a la elaboración de toda clase de terreras y elementos prefabricados para la construcción, tales como piezas de granito, baldosas, bloques, tejas, tejuelos; y, prefabricados de hormigón en general, promoción y financiamiento de construcción de todo tipo, con excepción de la actividad de la construcción; y, en general a la celebración de toda clase de actos o contratos relacionados con su objeto, incluida la facultad de participar en otras sociedades como socia o accionista, cuando fuera necesario para el cumplimiento del mismo.

Handwritten mark resembling a stylized 'L' or '7'.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

Ab. Nelson Custodio  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Su domicilio estará en la ciudad de Guayaquil pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o del exterior.

La compañía PROGRAMSA PRODUCTOS DE GRANITO S. A., será una empresa **X**EXTRANJERA según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, ya que el 70% de capital social corresponden a inversión extranjera directa y el resto es nacional, razón por la que se concede el plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil, para que suscriba con el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, el Convenio de Transformación estipulado en el Capítulo II del antes citado Régimen Común.

Los mencionados inversionistas deberán remitir a este Portafolio, copia del Registro de Inversión Extranjera Directa, conferido por el Banco Central del Ecuador.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a 14 MAR. 1978.

*Pedro Glas Viejo*  
ING. PEDRO GLAS VIEJO

CGV/sla

RECIBO



1 Para proceder a la reforma de los presente Estatutos,  
2 se requiera la petición escrita de dos o más accionis-  
3 tas, con indicación de las reformas que deseen introdu-  
4 cir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta  
5 General con la mayoría prescrita por la Ley.- A R T I C U

6 L O V I G E S I M O N O V E N O.- En caso de duda sobre  
7 bre algún punto de los presente Estatutos, de obscuri-  
8 dad en su texto o de falta de disposición se proce-  
9 dará de acuerdo con lo que al respecto resuelva la  
10 Junta General.- C A P I T U L O S E P T I M O.- D E L A

11 S U S C R I P C I O N Y P A G O D E L C A P I T A L

12 S O C I A L: El capital social de "Progransa, Productos  
13 de Granito S.A." ha sido totalmente suscrito y pagado  
14 en la siguiente forma: El doctor Jorge Egas Peña ha -  
15 suscrito cuatrocientas cuarenta acciones; el señor Fede-  
16 rico Suárez Sogo ha suscrito seiscientas acciones, El se-  
17 ñor Jovito Salceda Paradelá ha suscrito seiscientas ac-  
18 ciones; el señor Ricardo Suárez Sogo ha suscrito ciento  
19 ochenta acciones; y, el señor Avelino Estevez Estevez, ha  
20 suscrito ciento ochenta acciones. Todas las acciones sus-  
21 critas son ordinarias y nominativas, de un valor nomi-  
22 nal de un mil sucos cada una; y, han sido pagadas en  
23 dinero efectivo, según aparece del certificado de depó-  
24 sito bancario que se adjunta, para su protocolización  
25 conjuntamente con esta escritura. D E C L A R A C I O N E S:

26 Los suscritos fundadores de "Progransa, Productos de Gra-  
27 nito S.A.", hacemos las siguientes declaraciones: a) Que  
28 no nos reservamos en nuestro provecho personal premio.



NOTARIO  
N. G. GUZMÁN G. NOTARIO

ABOGADO  
N. G. GUZMÁN G. A.  
NOTARIO

1 corretaje o cualquier beneficio tomado del capital social

2 b) Que autorizamos al doctor Jorge Egas Peña para que -  
3 presente a la aprobación de la Superintendencia de Com-  
4 pañas la presente escritura; y, en general, realice to-  
5 dos los actos conducentes a la legal conformación de  
6 la sociedad, incluida su inscripción en el Registro Mer-  
7 cantil de este Cantón; y, la de convocar a la primera  
8 Junta General de Accionistas. Usted, señor Notario, agre-  
9 gará las demás cláusulas de estilo para la correcta va-

10 lidas de esta escritura. firmado: Doctor Jorge Egas Peña.

11 Abogado. Registro Número doscientos dos. HASTA AQUI LA

12 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. Quedan

13 agregados al Registro a mi cargo, formando parte integran-

14 te de la presente escritura El Poder que le fue otorga-

15 do al doctor Jorge Egas Peña para la suscripción de la

16 presente escritura, los certificados de que los compa-

17 rcientes no son deudores al Fisco, y el Certificados de

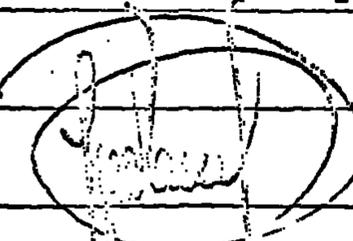
18 Integración de Capital. Leída esta escritura de principio

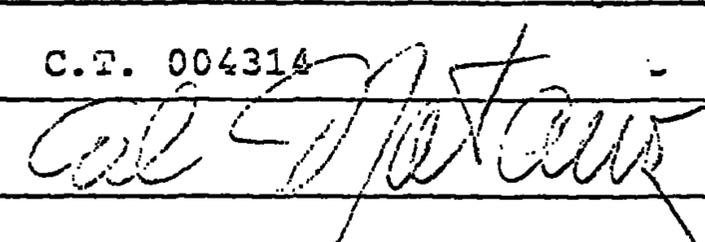
19 a fin por mí el Notario en alta voz a los comparecientes, és-

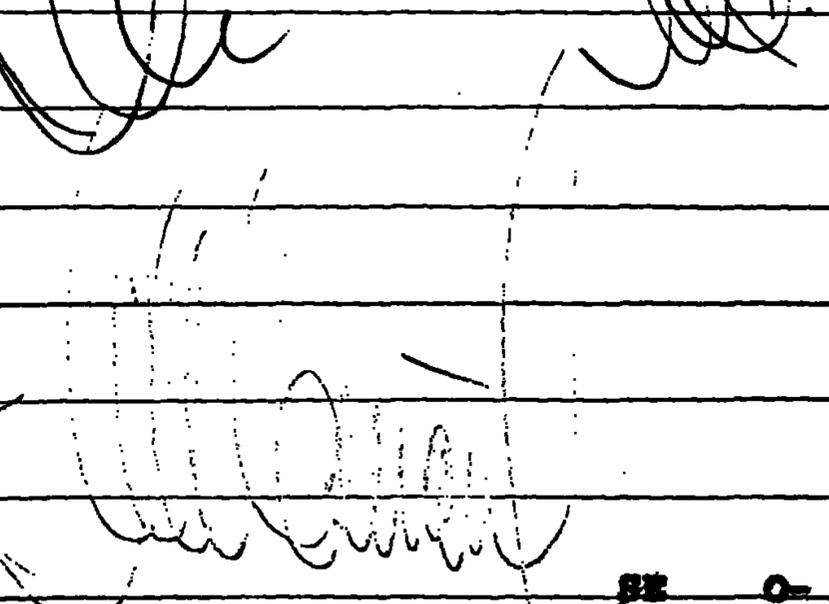
20 tos la aprueban en todas sus partes, para constancia se afir-

21 man, ratifican y firman, en unidad de acto y conmigo. DOY FE.

22 Testado.- duplicado o .- No vale.- Entrelíneas: Suáñez

23   
24 C.T. 09-00278284

25 C.T. 004314  
26 

27 

28 

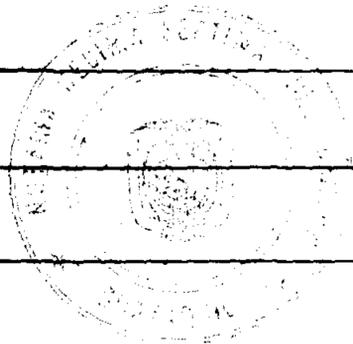
1 **TORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA T E R C E R A**

2 **COPIA QUE SELLO I FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-**

3 **EL NOTARIO.-**

*[Handwritten signature]*

Ab Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil



11 **DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MARGEN DE FECHA VEINTIDOS DE JUNIO**  
12 **DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, TOMÉ NOTA QUE EL SEÑOR DISEÑADOR**  
13 **DE COMERCIO, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO OCHO MIL CINCOCEINTOS**  
14 **SESENTA Y OCHO DE FECHA DICIEMBRE DE NUNO DE MIL NOVECIENTOS**  
15 **SESENTA Y OCHO, APROBO LA RESOLUCION QUE CONTIENE ESTA COPIA.**  
16 **GUAYAQUIL, DOS VEINTIDOS DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO. EL NOTARIO.-**

*[Handwritten signature]*

Ab Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil



23 **CERTIFICO: que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 8478,**  
24 **dictada el diez y siete de mayo de mil novecientos setenta y ocho por el -**  
25 **Señor INTENDENTE DE COMPANIAS ENCARGADO, he inscrito esta escritura públi-**  
26 **ca de fojas 5.341 a 5.366, número 362 del Registro Mercantil, Libro de In-**  
27 **dustriales y anotada bajo el número 10.826 del Repertorio.- Guayaquil, a -**  
28 **veinte y tres de mayo de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador -**  
**Mercantil.-**

*[Handwritten signature]*

ABOGADO NESTOR MIGUEL BARRERA PLAZA 4to. piso  
Registrador Mercantil de Guayaquil 1119 y 9 de Octubre.

  
NOTARIA  
DECIMA-SEPTIMA  
- ABOGADO  
N. G. CAÑARTE A.  
NOTARIO

1 TIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta es-

2 critura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado

3 el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Señor

4 Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 -

5 del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil,

6 a veinte y tres de mayo de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador

7 Mercantil.-

8 *Muñoz*  
ABOGADO NESTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

9  
10 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afilia-

11 ción a la Cámara de Industrias de la Compañía "PROGRANSA, PRODUCTOS DE GRA-

12 NITO S.A.".- Guayaquil, a veinte y tres de mayo de mil novecientos setenta

13 y ocho.- El Registrador Mercantil.-

14 *Muñoz*  
ABOGADO NESTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

